

4º Hipólito y Epifanio acusan á Noeto de haberse alabado de que él era Moisés, y su hermano Aaron; esto es una extravagancia increíble. Nada menos que eso; se jactaba que el alma ó el espíritu de Moisés estaba en él, y la de Aaron en su hermano; esto era una impostura y no un rasgo de demencia.

5º Los antiguos en general acusan á los sabelianos de haber enseñado que Dios Padre ha padecido, lo que les ha hecho dar el nombre de *patripasianos*; sin embargo, S. Epifanio no les atribuye este error, *Hær.* 62: al contrario, en el índice del primer tomo de su segundo libro los absuelve de él: « Los sabelianos, dice, tienen las mismas opiniones que los noecianos, á excepcion de que niegan contra Noeto que el Padre haya padecido. » Convenimos en que Sabelio no se expresaba como Noeto: no decía como él que Dios Padre, hecho Hijo y encarnado, habia padecido; pretendia que cierta energía emanada del Padre, cierta porcion de la naturaleza divina, se habia unido á Jesus; que en este sentido Jesus era el Hijo de Dios; de aquí no se seguia que Dios Padre haya padecido: así Sabelio no merecia el nombre de *patripasiano*. Pero es bien seguro que estos sectarios se han expresado siempre como él, que ninguno de ellos ha hablado como Noeto ni como Praxéas; y que los PP. han errado en dar á los sabelianos el nombre de *patripasianos*. No hubo nunca una secta de herejes, cuyos miembros todos pensasen y hablasen lo mismo.

Beausobre ha errado, pues, bajo todos aspectos en pretender que los PP. en general nos han representado mal los errores de los antiguos herejes. En el día las tres principales sectas protestantes han variado tanto, desfigurado, truncado y disfrazado su doctrina, que no sabemos ya lo que cree ó no cree cada una. Mosheim, *Hist. christ.*, *sec.* 2ª, § 68, ha seguido en mucha parte las ideas de Le Clerc y de Beausobre; pero estos tres críticos no nos parecen haber conseguido mas que manifestar su prevención contra los PP. de la Iglesia en general, y contra Tertuliano en particular. Ya que Praxéas haya mirado al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo como tres aspectos, como tres nombres ó tres operaciones de la Persona divina, y no como tres seres subsistentes, ya haya dicho que Jesucristo era Hijo de Dios por su humanidad solamente, y que el Padre se haya hecho una misma y sola persona con él, era siempre igualmente herético; y aun cuando Tertuliano no hubiera entendido perfectamente á

los sectarios que no se entienden á sí mismos, no habia lugar por esto para acusarle.

Preadamitas. Habitantes de la tierra que algunos autores han supuesto haber existido antes de Adan.

En 1655, Isaac de la Perreyre hizo imprimir en Holanda un libro en el que pretendia probar que ha habido hombres antes de Adan, y esta absurda paradoja encontró al principio sectarios; pero la refutación que Desmarais, profesor de teología en Groninga, hizo de este libro al año siguiente, ahogó este sueño en su origen, aunque la Perreyre le replicase.

Este da el nombre de *adamitas* á los judíos que supone descendientes de Adan, y de *preadamitas* á los gentiles que, segun él, existian mucho tiempo antes de Adan. Convencido de que la Sagrada Escritura era contraria á su sistema, recurrió á las historias fabulosas de los egipcios y de los caldeos, que los incrédulos nos oponen tambien en el día, y á las imaginaciones ridículas de algunos rabinos que han fingido haber habido otro mundo antes del de que habla Moisés.

Fué preso en Flándes por los inquisidores, que le condenaron; pero apeló de su sentencia á Roma, adonde fué, y le recibió con bondad el papa Alejandro VII; hizo imprimir allí una retractación de su libro, y habiéndose retirado á Nuestra Sra. de las Virtudes, murió allí convertido.

Las pruebas y los razonamientos de este autor son muy absurdos para valer la pena de referirlos en detalle; no solo pretende que todos los pueblos diferentes de los hebreos no son descendientes de Adan, sino tambien que su pecado no les ha sido comunicado, que el diluvio no ha sido universal, que no se extendió mas que á los países habitados por la raza de Adan.

El autor de este artículo de la antigua Enciclopedia se ha equivocado en asegurar que Clemente de Alejandria, en sus *Hypotyposes*, ha enseñado el mismo sistema que la Perreyre, que ha creído la materia eterna, la metempsicosis, y la existencia de muchos mundos antes que el de Adan. A la verdad, Focio echa en cara estos y otros muchos errores á Clemente de Alejandria; pero es evidente que Focio habia hablado segun un ejemplar de las *Hypotyposes* alterado por los herejes. Rufino lo pensaba así, y el mismo Focio lo sospechaba, puesto que dice hablando de estos errores, *ya vengan del autor mismo, ó de algun otro que haya tomado su nombre.* Reconoce que Clemente de Alejandria enseña lo contrario en las obras que de él tenemos, y

que su estilo es diferente. *Cod.* 409, 410, 411. En efecto, este Padre en su *Exhortacion á los gentiles*, *c.* 4 y 5, enseña claramente la creacion de la materia. Hay, pues, lugar á creer que el pretendido libro de las *Hypotyposes* ha sido falsamente supuesto bajo el nombre de Clemente de Alejandria. Tillemont, *Mem.*, *t.* 2, *p.* 191 y siguientes.

Predestinacionianos. Se designa algunas veces por este nombre á todos los que sostienen la *predestinacion* absoluta é independiente de la presciencia de Dios; mas es necesariamente indispensable distinguir dos especies, á saber, los *predestinacionianos* mitigados y católicos, y los rígidos ó heréticos. Los primeros profesan la *predestinacion* absoluta, sin atacar y sin negar ninguna de las verdades teológicas que estableceremos acerca de esto en el artículo siguiente; enseñan que Dios quiere sinceramente salvar á todos los hombres, y que Jesucristo ha muerto por todos, y por consiguiente que Dios concede á todos, aun á los réprobos, la gracia suficiente para conseguir la salvacion; que predestinando á los unos á la bienaventuranza ó á la salvacion eterna, y dándoles las gracias eficaces para practicar el bien, no les quita el poder, ni la libertad de resistir á estas gracias; que reprobando á los otros negativamente, no los determina por esto á los pecados que cometen; que al contrario, les da las gracias necesarias para preservarse de ellos, gracias á las cuales resisten.

Los *predestinacionianos* rígidos sostienen al contrario que Dios no quiere sinceramente salvar mas que á los predestinados, y que Jesucristo no ha muerto mas que por ellos; que las gracias eficaces que les son concedidas los ponen en la necesidad de practicar el bien y de perseverar en él, puesto que el hombre jamás resiste á la gracia interior; sin embargo que son libres, porque para serlo basta obrar voluntariamente y sin violencia; por consiguiente piensan que los reprobados están en la impotencia de practicar el bien, porque son determinados positivamente al mal por la voluntad de Dios, ó privados de las gracias necesarias para abstenerse de él; sin embargo que son punibles, puesto que no son obligados ni forzados al mal, sino arrastrados invenciblemente por su propia concupiscencia. Tales son las opiniones absurdas é impías que los entendimientos contumaces han osado en todos tiempos atribuir á S. Agustín. En el siglo V los que se llamaron simplemente *predestinacionianos*, en el IX Gotescalc y sus partidarios, en el XII los albigenes y otros sectarios, en el XIV y XV los

wiclefistas y los husitas, en el XVI Lutero, Calvino y sus sectarios, y en el XVII Jansenio y sus defensores han abrazado en el fondo el mismo sistema. Todos no han profesado clara y distintamente todos los errores que son sus consecuencias; los primeros acaso no las han apercibido; los últimos, aguerridos por doce siglos de disputas, han hecho todos sus esfuerzos para paliarlas; pero por mas que hagan, todos estos dogmas erróneos se mantienen y forman una cadena indisoluble; luego que se sostiene uno solo, es necesario admitirlos todos ó contradecirse á cada instante. Los escritos de S. Agustín contra los pelagianos son, pues, los que han dado lugar á estas disputas siempre renacientes. Esto nos parece probar que dichos escritos no son muy claros; es necesario tener mucho orgullo para lisonjearse de entenderlas mejor. Los que han tratado de la herejía de los *predestinacionianos* del siglo V, dicen que ha principiado en tiempo de S. Agustín en el monasterio de Adrumeto en Africa, cuyos monjes tomaron al paso muchas expresiones de este santo doctor. Poco tiempo despues sucedió lo mismo en las Galias, donde un sacerdote llamado *Lucidus* enseñó: 1º que con la gracia el hombre no puede hacer nada; 2º que desde el pecado de Adan el libre albedrío de la voluntad se ha extinguido enteramente; 3º que Jesucristo no ha muerto por todos los hombres; 4º que Dios obliga á algunos á la muerte; 5º que cualquiera que peca despues de hacer recibido el bautismo muere en Adan; 6º que los unos son destinados á la muerte y otros predestinados á la vida. El cardenal de Nórís, que refiere estas proposiciones, *Hist. Pelag.*, *cap.* 15, *pág.* 182 y 183, dice que necesitan de explicacion, y trata de darlas un sentido ortodoxo; mas nos parece no haberlo conseguido, y que aun su comentario necesita de correctivo.

No es, pues, de admirar que Fausto, obispo de Riez en la Provenza, haya condenado estas proposiciones del sacerdote *Lucidus*; que esta sentencia haya sido confirmada por dos concilios, el uno de Arles y el otro de Lyon; y que en fin de causa *Lucidus* haya sido obligado á retractarse. Estos hechos han sido probados por el P. Sirmond en la historia que ha publicado del *predestinacionismo*; por Maffei, *Historia teol. dogmatum et opin. de divina gratia*, etc., *lib.* 16, *cap.* 7, y por otros teólogos. Han citado en prueba un libro titulado *Prædestinatus*, que lleva el nombre de Primasius, discípulo de S. Agustín; á Gennadio, sacerdote de Marsella; la *Crónica de S. Próspero*, y á Arnobio el jóven, autores todos

contemporáneos, que afirman ó suponen la existencia de la herejía de los *predestinacionianos*.

Mas Jansenio y los falsos agustinianos, que enseñan tambien los mismos errores que estos herejes, han pretendido que toda esta historia es una fábula, que Primasius, Genadio, Arnobio el jóven y Fausto de Riez son todos pelagianos ó al menos semipelagianos; que se han atrevido á llamar *predestinacionianos* á los verdaderos discípulos de S. Agustín, y tratar de herética la verdadera doctrina de este Padre; que los pretendidos concilios de Arles y de Lyon no han existido jamás; que esto es una trama urdida por Fausto de Riez para persuadir que la doctrina de S. Agustín ha sido condenada. Se inscriben de la misma manera en falso contra la acusacion de herejía intentada á Gotescalc en el siglo IX; sostienen que Hincmaro de Reims y Rabano Mauro, obispo de Maguncia, son los que eran herejes, y que han profesado el semipelagianismo, condenando á Gotescalc. Véase esta palabra.

Esta apologia del *predestinacionismo*, hecha al principio por Jansenio, ha sido renovada por el presidente Mauguin, en una disertacion por la cual se ha propuesto refutar en detalle la historia del P. Sirmond. Mas el P. Deschamps, escribiendo contra Jansenio, ha hecho ver que este novador ha tomado de un célebre calvinista todo lo que ha dicho para justificar á los *predestinacionianos*; de *Hæresi Jansen.*, disp. 7, c. 6 y 7. Como parece que Mauguin ha bebido en la misma fuente, su libro se ha hallado refutado de antemano. Es sensible que el cardenal de Nôris haya ignorado ó disimulado este hecho, cuando ha dicho que los errores retractados por el sacerdote Lucidus, y atribuidos á los *predestinacionianos* por Gennadio de Marsella, son las mismas acusaciones que se hacian contra la doctrina de S. Agustín, y á las cuales S. Próspero ha respondido; *Hist. Pelag.*, c. 15, p. 182, 183; Basnage, *Historia de la Iglesia*, l. 12, c. 2, piensa de la misma manera; confiesa que el concilio de Arles y el de Lyon, el año 475, han condenado esta doctrina, puesto que, segun él, estos dos concilios eran compuestos de semipelagianos. Como estos obispos eran los personajes mas respetables que hubo entonces en el clero de las Galias, si hubiesen estado todos imbuidos del semipelagianismo, seria muy singular que sus sucesores hubiesen condenado unánimemente este error en el segundo concilio de Orange, el año 529.

Dejemos, pues, á un lado todas estas ima-

ginaciones que unas á otras se destruyen; todo hombre sensato comprende: 1º Que es imposible que Fausto de Riez haya sido tan insensato para querer imponer á Leoncio de Arles, su metropolitano, al cual dirigia sus escritos, y para hablarle de un pretendido concilio celebrado en su ciudad de Arles, en el cual hubiera debido presidir, si este concilio fuese imaginario. 2º Que es imposible que en 475, treinta obispos reunidos se hayan atrevido á renovar contra la doctrina de S. Agustín las acusaciones, á las cuales no podian ignorar que S. Próspero habia respondido, especialmente despues de la carta que el papa S. Celestino habia escrito á los obispos de las Galias, para imponer silencio á los detractores de la doctrina de S. Agustín, y que no se haya encontrado por entonces un solo obispo galicano para tomar su defensa. 3º Es una impostura pretender que la doctrina de Lucidus y de los *predestinacionianos* era la misma que la de S. Agustín; no se asemeja mas que á las de Calvino, de Jansenio y de sus adictos. 4º San Fulgencio ha escrito contra las obras de Fausto de Riez; pero no se ve que le haya echado en cara ninguna impostura. 5º Hay una ceguedad inconcebible en no querer reconocer medio alguno entre el *predestinacionismo* rígido y el *semipelagianismo*; hemos hecho ver lo contrario distinguiendo á los *predestinacionianos* católicos de los herejes. Estos últimos debieran haber sido llamados *reprobacionianos*, lo mismo que los del dia, puesto que de su plena autoridad reprueban y condenan al género humano entero, á excepcion acaso de entre mil hombres uno. Petavio, *de Incarn.*, l. 13, c. 7; *Historia de la Iglesia galicana*, t. 1, l. 3, año 431 y 434; t. 11, l. 4, año 475.

Predestinacion. Esta palabra significa á la letra una destinacion anterior; pero en el lenguaje teológico expresa el designio que Dios ha formado *ab æterno* de conducir por su gracia á ciertos hombres á la salvacion eterna. Hay PP. de la Iglesia que han tomado algunas veces el término *predestinacion* en general, ya por la destinacion de los elegidos á la gracia y á la gloria, como por la de los réprobos á la condenacion; mas esta expresion ha parecido demasiado dura; en el dia esta palabra no se toma mas que en buen sentido por la eleccion á la gracia y á la gloria; el decreto contrario se llama *reprobacion*. S. Agustín, en su libro del *Don de la perseverancia*, c. 7, n. 15, y c. 14, n. 35, define la *predestinacion*: « La prescencia y la preparacion de los beneficios por los que son librados ciertamente aquellos que Dios libra; » y

c. 17, n. 41: « Dios dispone lo que hará él mismo segun su prescencia infalible: hé aqui lo que es predestinar, nada mas. » Segun santo Tomás, p. 1ª, q. 23, art. 1º, la *predestinacion* es la manera con que Dios conduce á la criatura razonable á su fin, que es la vida eterna.

Como Dios no conduce al hombre á la salud eterna mas que por la gracia, distinguen los teólogos la *predestinacion* á la gracia, de la *predestinacion* á la gloria; esta, dicen, es una voluntad absoluta, por la cual elige Dios á algunas de sus criaturas, para hacerlas reinar eternamente con él en el cielo, y les concede por consiguiente las gracias eficaces que las conducirán infaliblemente á este fin. La *predestinacion* á la gracia es de parte de Dios una voluntad absoluta y eficaz de conceder á tales de sus criaturas el don de la fe, de la justificacion, y las demás gracias necesarias para llegar á la salvacion, ya prevea que llegarán en efecto, ya sepa que no la conseguirán. Todos los que son predestinados á la gracia no son por esto predestinados á la gloria, porque muchos resisten á la gracia y no perseveran en el bien. Al contrario, los que son predestinados á la gloria lo son tambien á la gracia; les concede Dios el don de la vocacion á la fe, de la justificacion y de la perseverancia, como lo explica S. Pablo, *Rom.*, viii, 30.

Es importante distinguir sobre esta materia las verdades en que todos los teólogos católicos convienen, de las opiniones sobre que disputaban; ahora bien, todos están acordes: 1º En que hay en Dios un decreto de *predestinacion*, es decir, una voluntad absoluta y eficaz de dar el reino de los cielos á todos los que lleguen á él en efecto. *Epist. Synod. episcop. Afric.*, cap. 14. 2º Que predestinándolos Dios á la gloria eterna, les ha destinado tambien los medios y las gracias por las cuales los conduce á ella infaliblemente. S. Fulgencio, *de Verit. Prædestin.*, l. 3. 3º Que este decreto es en Dios *ab æterno*, y que lo ha formado antes de la creacion del mundo, como dice S. Pablo, *Ephes.*, i, 3, 4 y 5. 4º Que es un efecto de su pura bondad; así que este decreto es perfectamente libre por parte de Dios y exento de toda necesidad. *Ibid.*, v. 6 y 11. 5º Que este decreto de *predestinacion* es cierto é infalible, que tendrá infaliblemente su ejecucion, que ningun obstáculo impedirá su efecto; así lo declara Jesucristo, *Joan.*, x, 27, 28 y 29. 6º Que sin una revelacion especial nadie puede estar seguro que es del número de los predestinados ó de los elegidos; se prueba por S. Pablo, *Philipp.*, ii, 12; *1 Cor.*,

iv, 4; y el concilio de Trento lo ha decidido así, *sess.* 6, c. 9, 12, 16, y *cán.* 15. 7º Que el número de los predestinados es fijo é inmutable; que no puede ser aumentado ni disminuido, puesto que Dios lo ha fijado *ab æterno*, y su presencia no puede ser engañada. *Joan.*, x, 27; S. Aug., l. *de Corrupt. et Gratia*, cap. 13. 8º Que el decreto de la *predestinacion* no impone por sí mismo, ni por los medios de que Dios se vale para ejecutarle, á los elegidos ninguna necesidad de practicar el bien. Obran siempre muy libremente, y conservan siempre, en el momento mismo en que cumplen la ley, la facultad de no observarla. S. Próspero, *Respons. ad 6 object. Gallor.* 9º Que la *predestinacion* á la gracia es absolutamente gratuita; que no tiene su origen mas que en la misericordia de Dios; que es anterior á la prevision de todo mérito natural: esta es la doctrina de S. Pablo, *Rom.*, xvi, 6. 10º Que la *predestinacion* á la gloria no está fundada sobre la prevision de los méritos humanos adquiridos por solo las fuerzas del libre albedrío; porque en fin, si Dios encontrase en el mérito de nuestras propias obras el motivo de nuestra eleccion á la gloria eterna, no seria verdad decir con S. Pedro: que no se puede ser salvo mas que por Jesucristo. 11º Que la entrada del reino de los cielos, que es el término de la *predestinacion*, es de tal modo una gracia, *Gratia Dei, vita eterna, Rom.*, vi, 23, que es al mismo tiempo un salario, una corona de justicia, una recompensa de las buenas obras, hechas con el auxilio de la gracia, puesto que san Pablo la llama *merces, bravium, corona justitiæ, II Tim.*, iv, 9; *Philipp.*, iii, 14. Tales son los diversos puntos de doctrina en orden á la *predestinacion*, que están expresamente contenidos en la Sagrada Escritura ó decididos por la Iglesia contra los pelagianos, los semipelagianos y los protestantes: con tal que una opinion cualquiera no se oponga á ninguna de estas verdades, es permitido á un teólogo abrazarlas y sostenerlas.

Ahora bien, se disputa vivamente en las escuelas católicas sobre si el decreto de la *predestinacion* á la gloria es anterior ó posterior á la prevision de los méritos sobrenaturales del hombre ayudado por la gracia. Se trata de saber si, segun nuestra manera de concebir, quiere Dios, en primer lugar, con una voluntad absoluta y eficaz, la salvacion de algunas de sus criaturas; si á consecuencia de esta voluntad ó decreto es como resuelve concederles las gracias que les hacen practicar infaliblemente buenas obras; ó al contrario, si Dios resolvió desde luego conceder á sus criaturas todos los auxilios

de las gracias necesarias á la salvacion; y si solamente á consecuencia de la provision de los méritos que resultaran del buen uso de estas gracias, es como quiere concederles la felicidad eterna.

Segun la primera de estas opiniones, el decreto de la *predestinacion* es absoluto, antecedente, gratuito bajo todo punto de vista; por la segunda este decreto es condicional y consiguiente, pero siempre gratuito en este sentido, que no supone mas que méritos adquiridos por las gracias gratuitas. Por la simple exposicion de la cuestion, es claro que no es muy importante, puesto que no se trata mas que de la manera de colocar los decretos de Dios segun nuestras débiles ideas; esto es, dice Bossuet, una precision poco necesaria á la piedad. En efecto, es difícil ver qué acto de virtud puede inspirarnos el celo ardiente hácia la *predestinacion* absoluta.

Sin embargo, no hay cuestion teológica sobre la cual se haya escrito mas y con mas calor; por una parte los agustinianos, verdaderos ó falsos, y los tomistas, se atienen á la *predestinacion* absoluta y antecedente; por otra, los molinistas ó congruistas están por la *predestinacion* condicional ó consiguiente. Expondremos las razones de los dos partidos sin decidirnos por ninguno.

En primer lugar, dicen los agustinianos, es inútil distinguir dos decretos por parte de Dios, uno de *predestinacion* á la gracia, y otro de *predestinacion* á la gloria; no hay mas que uno solo que concierne á la gloria como fin, y á las gracias como los medios de llegar á ella. En efecto, todo agente sabio se propone en primer lugar un fin, en seguida ve los medios de llegar á él, y los toma. Ahora bien, la gloria es el fin que Dios se propone en primer lugar, la distribucion de las gracias y los méritos que se seguirán de estas, son los medios de llegar á ella; luego Dios ha querido y ha decretado la gloria eterna de una criatura antes de prever sus méritos.

En segundo lugar, por confesion de todos los teólogos, la voluntad general de Dios de dar á todos los hombres las gracias y los medios de salvacion, supone en Dios un decreto general de salvarlos á todos; luego la voluntad particular de dar á algunos las gracias de eleccion, las gracias eficaces, especialmente la gracia de la *perseverancia* final, supone tambien un decreto particular de Dios de salvarlos por preferencia, y que precede á la prevision del efecto que producirán estas mismas gracias.

En tercer lugar, la gracia de la *perseverancia*

final es inseparable de la concesion de la gloria eterna, y esta gracia es puramente gratuita; esta es la opinion de S. Agustin y de toda la Iglesia, opuesta á la de los semipelagianos; luego el decreto de Dios de conceder la gloria eterna, es tambien gratuito é independiente de todo mérito, como el decreto de conceder el don de la perseverancia final.

En cuarto lugar, S. Agustin ha mirado la *predestinacion* en su totalidad como un solo y mismo decreto de Dios puramente gratuito; asegura que tal es la creencia de la Iglesia, y que no se la puede atacar sin incurrir en error; lib. *de Dono persever.*, c. 19, n. 48; c. 23, n. 65. Todos los PP. de la Iglesia posteriores á S. Agustin y adictos á su doctrina, han pensado y hablado de la misma manera.

En quinto lugar, segun esta misma doctrina, que es la de S. Pablo, por un funesto efecto del pecado de Adán, todo el género humano es una masa de perdicion y de condenacion; Dios saca de ella á los que juzga á propósito, y deja á los que quiere, sin que se pueda dar acerca de esto otra razon que su voluntad; luego esta voluntad ó decreto no tiene por razon ni por motivo la prevision de los méritos del hombre.

En sexto lugar, S. Pablo, *Rom.*, viii, 30, coloca los decretos de Dios de la misma manera que los partidarios de la *predestinacion* absoluta. « Los que Dios ha predestinado, dice, los ha llamado; á los que ha llamado, los ha justificado, y á los que ha justificado, los ha glorificado. » Hé aquí el decreto de *predestinacion* colocado ante todo; es pues una temeridad quererle concebir de otra manera.

En fin, á pesar de todas las sutilezas puestas en uso por los molinistas, no han llegado todavía á paliar los inconvenientes de su opinion, ni á manifestar claramente en qué es diferente de la de los semipelagianos en orden á la *predestinacion*. S. Pablo pregunta á todos los hombres: *Quis te discernit?* Ahora bien, en el sistema de los congruistas, el hombre es el que, consintiendo á la gracia, se discierne de aquel que la resiste. Si conociésemos algunos argumentos mas fuertes de los agustinianos, les referiríamos con la misma fidelidad.

Mas sus adversarios no los dejan sin respuesta. Dicen, para destruir el primero, que la gloria eterna debe ser considerada menos como un fin que Dios se propone, que como una recompensa que quiere conceder. Dios, añaden, tiene predestinado *ab eterno* las cosas como las ejecuta en tiempo; ahora bien, concede la gloria eterna en vir-

tud de los méritos del hombre, é impone la pena eterna á causa de los deméritos; *Mat.*, xxiv, 35 y 41; luego los ha predestinado de la misma manera. ¿Puede decirse que ha considerado la pena eterna de los réprobos como un fin que se proponia? La sola *predestinacion* absoluta y gratuita que se puede admitir, es la de los niños que mueren inmediatamente despues de su bautismo, ó antes de la edad de la razon; Dios no ha previsto en ellos mérito alguno: así les es concedido el cielo, no como recompensa, sino como herencia de adopcion; no puede haber comparacion entre su *predestinacion* y la de los adultos.

A la segunda prueba de los agustinianos, responden: Las gracias que Dios concede á los predestinados, no son reputadas *gracias particulares, gracias de eleccion, gracias eficaces*, mas que por ser dadas bajo la direccion de la presciencia divina; ahora bien, esta presciencia no supone un decreto, le precede. El argumento que se nos opone, continúan los congruistas, no es bueno, mas que suponiendo la gracia eficaz en si misma, ó la gracia predeterminante; ahora bien no reconocemos ninguna de esta especie.

A la tercera dicen: 1º que, segun S. Agustin, lib. *de Dono persever.*, c. 6, n. 10, el hombre puede merecer este don por sus oraciones: *Hoc ergo Dei donum suppliciter emereri potest. Epist. 486 ad Paulin.*, c. 3, n. 7. El santo doctor enseña que la fe merece tambien la gracia de perseverar en él. Cuando los semipelagianos lo han sostenido así, S. Agustin no los ha reprendido sino en cuanto decian que la fe viene de nosotros, lib. *de Dono persever.*, c. 17, n. 43; c. 21, n. 56.

2º Aun confesando que la gracia de la perseverancia final es puramente gratuita, y que la felicidad eterna es su consecuencia necesaria, esto no impide sin embargo que esta felicidad sea una recompensa; no hay pues justicia en sostener que el decreto de conceder la perseverancia es el mismo que el de conceder la recompensa eterna, y que Dios quiere conceder gratuitamente lo que da por justicia.

A la cuarta niegan los congruistas que san Agustin, en sus libros de la *Predestinacion de los santos* y del *Don de la perseverancia*, haya hablado de la *predestinacion* á la gloria: entre los pelagianos ó los semipelagianos y S. Agustin jamás se ha tratado mas que de la *predestinacion* á la gracia, á la fe, á la justificacion. Estos teólogos preten-

den probarlo comparando la carta de S. Próspero á S. Agustin en orden á los semipelagianos, con la respuesta que el santo doctor ha dado á ella en los dos libros de que hablamos. Véase SEMIPELAGIANOS. Por los santos, dice, ha entendido S. Agustin, como S. Pablo, los fieles, los hombres bautizados y no los bienaventurados. Esto está demostrado tambien por la comparacion que hace el santo doctor entre lo que llama *predestinacion* de los santos y *predestinacion* de la humanidad de Jesucristo en la union hipostática; ahora bien, esta no ha sido ciertamente una recompensa, como tampoco la vocacion de los judíos ó de los gentiles á la fe; en vez de que la felicidad eterna lo es. Sucede lo mismo cuando se compara la *predestinacion* de los adultos á la gloria, con la de los niños en el bautismo. Todas estas comparaciones no son exactas mas que cuando se trata de la *predestinacion* de los adultos á la gracia de la fe y de la justificacion; luego esto es lo que S. Agustin ha entendido por *predestinacion de los santos*; de otra manera hubiera desatinado en toda su obra.

Dice que la *predestinacion* no debe causarnos mas inquietud que la presciencia, que se pueden hacer las mismas objeciones contra la una que contra la otra; lib. *de Dono persever.*, c. 15, n. 38; c. 22, n. 57 y 61. Esto no seria verdadero si el decreto de la *predestinacion* á la gloria fuese anterior á la presciencia. En sus libros de la *Predestinacion de los santos* y del *Don de la perseverancia*, S. Agustin repite sin cesar, ó que es necesario admitir la *predestinacion* tal como la predica, ó que es necesario conceder que la gracia es dada á los méritos del hombre; ahora bien, admitiendo la *predestinacion* á la gloria no gratuita, no se sigue por esto que la gracia no es dada gratuitamente; luego la *predestinacion* sostenida por S. Agustin no concierne á la gloria sino á la gracia.

Acerca de la prueba quinta, los congruistas insisten en el equivoco del cual los agustinianos abusan. El género humano entero seria sin duda una masa de perdicion y de condenacion, si no hubiese sido rescatado por Jesucristo; mas es faltar al respeto á este divino Salvador, sostener que, á pesar de la redencion, el género humano entero está destinado todavía á las llamas eternas, y que es necesario un decreto absoluto de *predestinacion* para sacar de esta masa de condenados un pequeño número de hombres hácia los cuales se digna Dios tener predileccion. Esto no puede ser afirmado mas que contra los socinianos y pelagianos, que no admiten mas

que una redencion metafórica. Cuando un hombre ha sido bautizado, ¿se atreverá á sostener que no ha sido sacado de la masa de condenacion, á menos que no sea predestinado á la felicidad eterna? Los calvinistas lo dicen, pero un católico no lo pensará jamás. Basnage, *Hist. de la Iglesia*, l. 26, c. 5, § 19. S. Pablo ha comparado la totalidad del género humano sumido en la infidelidad á una masa de arcilla, de la cual el alfarero hace vasos, unos para servir de adorno y otros para viles usos; llama *vasos de adorno preparados para la gloria* á los que Dios ha llamado á la fe, ya de los judíos, ya de los gentiles, *Rom.*, ix, 21 y 24. Ahora bien, estos *llamados* no eran todos predestinados á la felicidad eterna. Se cambia, pues, el sentido de los términos de san Pablo, cuando se llama *masa de perdicion y de condenacion* á todos los que no son predestinados á perseverar en la gracia. Este no es el sentido de san Agustín, ni tampoco el de S. Pablo. Maffei, *Hist. theol. dogmat. et opin. de divina Gratia*, l. 13, § 6, n. 2 y siguientes, pág. 218.

En cuanto á la sexta prueba, que es el pasaje de S. Pablo, *Rom.*, viii, 29, los congruistas sostienen que les es favorable y contrario á sus adversarios. «Los que Dios ha previsto, dice el Apóstol, los ha predestinado tambien á ser conformes á la imagen de su Hijo.... ahora bien, los que ha predestinado, los ha llamado tambien; á los que ha llamado, los ha justificado, y á los que ha justificado los ha glorificado.» S. Pablo pone la prevision ante todo lo que Dios ha hecho por los que llama *santos*.

Mas si se fija bien la atencion, no se trata aquí de la *predestinacion á la gloria*. Si se tratase, no hubiera dicho S. Pablo de los predestinados que *Dios ha glorificado*; hubiera dicho, *Dios los glorificará*, y acabamos de ver que el Apóstol llama *vasos de adorno preparados para la gloria*, á todos aquellos á quienes concede Dios el don de la fe; así este pasaje no prueba ni en pro ni en contra la *predestinacion* gratuita á la felicidad eterna. Esta cuestion era absolutamente extraña al designio que san Pablo se proponia en su epístola á los romanos. San Agustín lo ha comprendido muy bien, puesto que ha dicho citando este pasaje del Apóstol: *Enarr.* 2, in *Ps.* 18, n. 3: *Gloria Dei quæ salvi facti sumus, quæ creati in bonis operibus sumus.* In *Ps.* 39, n. 4: *Deus quando nos glorificat, facit nos honorationes.* Esta no es, pues, aquí la gloria eterna. L. 2, *contra duas Epist. Pelag.*, c. 9, n. 22, explica el pasaje de S. Pablo de la *predestinacion* á la fe, y no

de la *predestinacion* á la gloria. V. VOCACION.

No es una gran dificultad para los congruistas manifestar la diferencia entre su sistema y el de los semipelagianos. Estos decian que el principio de la fe no viene de Dios ni de su gracia, sino del hombre y de sus buenas disposiciones naturales; así que Dios predestina á la fe á todos aquellos cuyas buenas disposiciones prevé. En esta hipótesis, la fe no es ya un don gratuito, una pura gracia, sino una recompensa de las buenas disposiciones del hombre. ¡No quiera Dios, dicen los congruistas, que nosotros pensemos así! Creemos con toda la Iglesia que el don de la fe es de parte de Dios una pura gracia, un beneficio absolutamente gratuito, y no reconocemos en el hombre mérito alguno propiamente dicho antes que tenga la fe. Entre los semipelagianos y los teólogos católicos, se trataba de la *predestinacion á la fe*; entre los agustinianos y nosotros se trata de la *predestinacion á la gloria*: ¿dónde está, pues, la semejanza entre la opinion de los semipelagianos y la nuestra?

Los congruistas no quedan aquí: alegan á su vez, en favor de su opinion, diversas pruebas que son otras tantas objeciones contra la de los agustinianos. Dicen:

1º En toda la Sagrada Escritura jamás se trata de *predestinacion* gratuita á la gloria eterna: desafiamos á nuestros adversarios á citar un solo pasaje que pruebe directamente su opinion: no la apoyan mas que sobre consecuencias forzadas que sacan del texto sagrado; jamás cuestion alguna ha dado lugar á mayor abuso de la palabra de Dios, especialmente de las Epístolas de S. Pablo. V. ROMANOS.

2º Esta pretendida *predestinacion* es una opinion inaudita entre los PP. de la Iglesia de los cuatro primeros siglos; todos han concebido la *predestinacion* á la gloria eterna como fundada sobre la prevision de los méritos del hombre adquiridos por la gracia: ninguno ha concebido cómo Dios podia predestinar de otra manera una recompensa, un premio, un salario. Podemos citar acerca de esto á san Justino, á S. Ireneo, á Clemente de Alejandria, á Orígenes, á S. Juan Crisóstomo, á S. Hilario, á san Ambrosio, á S. Jerónimo, á S. Cirilo de Alejandria, á Teodoreto, etc. S. Próspero ha convenido en el hecho, *Epist. ad Aug.*, n. 8, S. Agustín no lo ha negado: ha dicho solamente, l. de *Præd. sanct.*, c. 14, n. 27, que estos PP. no habian tenido necesidad de tratar expresamente esta cuestion; mas ha hecho siempre profesion de seguir su doctrina, y l. de *Dono persev.*, c. 19 y 20, n.

48, 51, añade que los antiguos PP. han sostenido suficientemente la *predestinacion* gratuita, enseñando que toda gracia de Dios es gratuita.

3º En efecto, se han visto las definiciones que este santo doctor ha dado de la *predestinacion*, l. de *Dono persev.*, c. 7, n. 15, etc. «Es, dice, la presciencia y la preparacion de los beneficios por los cuales son librados ciertamente aquellos á quienes Dios libra.» Lo repite, c. 14, n. 35; c. 17, n. 41; de *Pecc. merit.*, l. 2, n. 46; in *Ps.* 68, *serm.* 2, n. 13; de *Spir.*, et *Litt.*, n. 7; ad *Simplician.*, l. 1, § 2, n. 6; l. de *Prædest. sanct.*, n. 19; de *Civitate Dei*, l. 11, c. 19 y 23; in *Joan.*, *Tract.* 48, n. 4, y *Tract.* 83, n. 1. Segun él, la presciencia marcha siempre antes del decreto de Dios. Habla de la misma manera de la reprobacion, l. de *Perfect. Just.*, c. 13, n. 31; *Epist.* 186, c. 7, n. 23. Ahora bien, nadie, excepto los calvinistas, ha pensado en admitir un decreto de reprobacion anterior á la presciencia de los deméritos de los réprobos.

4º Nada mas inútil, continúan los congruistas, que un decreto absoluto y particular de *predestinacion*, independiente de la presciencia. Dios, previendo *ab æterno* el pecado de Adán, ha resuelto rescatar al mundo por Jesucristo, á la naturaleza humana, al género humano, por consiguiente á todos los hombres sin excepcion. ¿En qué consiste este rescate, sino en la posibilidad en que todos los hombres están establecidos por Jesucristo, de recuperar la felicidad eterna, y evitar la condenacion? Hé aquí, pues, una *predestinacion* general de todo el género humano á la felicidad eterna, en virtud de la cual Dios quiere dar á todos, por Jesucristo, medios de salvacion mas ó menos próximos, poderosos y abundantes para conseguirlo, y tambien concederlos á algunos mas poderosos que á otros; esta voluntad es evidentemente una *predestinacion* particular y muy gratuita en favor de estos, y esto es lo que S. Pablo ha sostenido en su epístola á los romanos. Al mismo tiempo que Dios ha resuelto dar medios á todos, ha previsto el uso que hará de ellos cada uno en particular; ha resuelto pues al mismo tiempo conceder en efecto la felicidad eterna á los que correspondan á estas gracias, y castigar con un suplicio eterno á los que abusan de ellas. ¿Qué necesidad tenemos de otro decreto anterior?

El plan de *predestinacion*, concebido así, concuerda exactamente con las diez ó doce verdades que hemos establecido al principio de este artículo; no se puede hacer ver en ello ninguna oposicion. En este mismo plan,

el poder, la sabiduría y la misericordia de Dios brillan igualmente. Dios podia condenar al mundo entero, y ha querido salvarle; la facultad y la esperanza que le concede de recuperar la salvacion por Jesucristo, es una pura gracia; deja al hombre toda la debilidad que ha contraído por el pecado; pero quiere remediarlo por sus gracias, y cada una de ellas es un beneficio puramente gratuito merecido por Jesucristo y no por el hombre. Nada de la gracia natural pretendida, nada de gracia pelagiana, nada de mérito humano; la salvacion no es un negocio de justicia rigurosa, sino de misericordia infinita. Preguntamos si el sistema de la *predestinacion* absoluta es mas sublime, mas digno de Dios, mas consolador, mas propio á inclinarnos á la virtud que este.

5º El primero está sujeto á dificultades insuperables; por mas que digan sus partidarios que por su decreto saca Dios á los predestinados de la masa de perdicion, pero que deja en ella á los réprobos; que el decreto de *predestinacion* es positivo; pero que el de reprobacion no es mas que negativo, no basta una palabra para disolver la dificultad. Hemos visto que S. Agustín ha hablado del uno de estos dos decretos como del otro; en efecto, no se concibe cómo el uno es mas positivo que el otro, cómo uno es anterior á la presciencia y el otro posterior; estas distinciones sutiles no han sido forjadas mas que para paliar el embarazo en que se encontraba. Al oír discurrir á los agustinianos, parece que Dios es ciego respecto á los réprobos, ó que cierra los ojos por no verlos ni pensar en ellos. ¿Mas estos desgraciados son mejor tratados por un decreto negativo que por un decreto positivo? En el cuadro del juicio final, Jesucristo hace pronunciar por su Padre contra los réprobos una sentencia tan positiva, como la que da en favor de los predestinados; es necesario pues que una y otra hayan sido resueltas *ab æterno* por un decreto igualmente positivo. En este sistema no se concibe tampoco en qué sentido quiere Dios salvar á todos los hombres y darles gracias á todos, ni en qué sentido Jesucristo ha muerto por todos.

6º Para probar en S. Agustín el sistema de una *predestinacion* independiente de la presciencia, es necesario entender absolutamente lo que ha dicho en el mismo sentido que lo entienden los calvinistas; entre estos y los agustinianos no hay mas diferencia que en las consecuencias que sacan de las expresiones del santo doctor. Estos últimos hacen á los congruistas las mismas acusaciones